



Instituto
Nacional de
Bellas Artes



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece la necesidad de realizar una revisión profunda del marco regulatorio institucional de la Administración Pública Federal, y afianzar la legalidad, la transparencia y rendición de cuentas así como la certidumbre jurídica.

Que la Política de Mejora Regulatoria Interna (PMR) es el instrumento diseñado, implantado y evaluado por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Simplificación Regulatoria, que sirve para promover e incrementar la calidad de la regulación que rige a las instituciones del Gobierno Federal, dar transparencia en sus procesos de emisión, certeza jurídica y disminución de cargas administrativas.

Que el 6 de Diciembre del 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo para la Difusión y Transparencia del Marco Normativo Interno de la Gestión Gubernamental, cuyo objetivo es establecer un sistema electrónico para el registro y la difusión de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativa en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros de aplicación general para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que regulan su operación y funcionamiento.

Que el sistema electrónico al que hace referencia se denomina "Normateca".

Que entre las atribuciones del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se encuentra autorizar los lineamientos para la operación de la Normateca Interna.

Que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se encuentra comprometido con el espíritu del Acuerdo para la Difusión y Transparencia del Marco Normativo Interno de la Gestión Gubernamental, por lo que el Comité de Mejora Regulatoria Interna expide los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación de la normateca interna del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a fin de contar con una herramienta electrónica que contenga las disposiciones administrativas internas vigentes para su registro y difusión, en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales, financieros, y de tecnologías de la información

Artículo 2.- Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Normateca Interna:** Espacio virtual del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura que contiene las disposiciones administrativas internas vigentes que son materia sujeta a los presentes lineamientos.
- II. **COMERI:** el Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- III. **Instituto:** el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

- IV. Unidades Administrativas:** los centros de trabajo previstos en el Manual de Organización del Instituto y que cuentan con presupuesto asignado.
- V. APF:** Administración Pública Federal
- VI. Disposiciones administrativas internas:** documentos de carácter normativo que tienen la finalidad de promover actos o acciones entre los servidores públicos adscritos al Instituto, que pueden ser políticas, lineamientos, acuerdos, circulares y formatos, así como criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, y otras disposiciones de naturaleza análoga, para regular la operación y funcionamiento interno de las unidades administrativas del Instituto.
- VII. Usuario:** Los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que integran el Instituto.
- VIII. Emisor:** Las unidades administrativas que tienen la facultad de emitir o promover la emisión de disposiciones administrativas internas.
- IX. Documento electrónico:** Texto o formato susceptible de ser almacenado en medios magnéticos y/u ópticos, así como de ser transmitidos a través de redes electrónicas de datos.
- X. Política:** Criterio de acción que norma y simplifica la toma de decisiones.
- XI. Regla:** Parte integrante de un reglamento cuya ejecución obedece a una secuencia o precepto que se compara con eventos de la misma naturaleza.
- XII. Acuerdo:** Resolución tomada por dos o más personas orientado a tomar decisiones.
- XIII. Norma:** Regla que se debe seguir o modelo a seguir en la realización de un trabajo.
- XIV. Criterio:** Norma para juzgar, opinar o estimar la verdad o discernimiento en una acción.
- XV. Lineamiento:** Ordenamiento o directriz a seguir dentro de los procesos administrativos.
- XVI. Formato:** Documento estructurado con espacios específicos para ser llenados con información y datos según se requiera.
- XVII. Reglamento:** Colección ordenada de reglas o preceptos que, por autoridad competente, se dan para la ejecución de una ley o para el régimen de una dependencia.
- XVIII. Manual:** Documento que contiene las nociones generales y específicas a seguir en el desarrollo de una acción, proceso, operación, entre otros.
- XIX. Procedimiento:** Presentación por escrito en forma narrativa y secuencial de cada una de las operaciones que se realizan, explicando en qué consisten, cuándo, cómo, dónde y con qué se hacen, señalando los responsables de llevarlas a cabo.

- XX.** **Instructivo:** Precepto de orden que deberá seguirse para lograr ciertos resultados deseados.
- XXI.** **Metodología:** Relativo al método que se deberá seguir para realizar una actividad según ciertos principios previamente desarrollados y probados.
- XXII.** **Circular:** Comunicación o aviso que da a conocer instrucciones específicas de observancia obligada para quienes afecta.
- XXIII.** **Otras disposiciones de naturaleza análoga:** Todas aquellas orientadas a la modificación de un comportamiento hacia el interior del Instituto y de aplicación intra institucional.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE DISPOSICIONES A LA NORMATECA INTERNA

Artículo 3.- Formarán parte de la Normateca Interna todas las disposiciones administrativas internas del Instituto.

Artículo 4.- Una vez que alguna disposición ha sido dictaminada favorablemente por el COMERI en cuanto su simplificación, mejora, nuevos proyectos o eliminación, el Secretario Ejecutivo del mismo deberá realizar las gestiones necesarias para su publicación y actualización en la Normateca Interna, conforme al procedimiento establecido por el COMERI.

Artículo 5.- El Secretario Ejecutivo del COMERI deberá dar aviso de la publicación de disposiciones en la Normateca Interna tanto al emisor como a la Dirección de Programación y Presupuesto.

Artículo 6.- El Instituto no podrá aplicar disposiciones administrativas internas adicionales a las dadas a conocer en la Normateca Interna, ni aplicarlas en forma distinta a como se establezca en la misma.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS EXCEPCIONES A DISPOSICIONES QUE NO FORMAN PARTE DE LA NORMATECA INTERNA

Artículo 7.- No formarán parte de la Normateca Interna:

- I. Las disposiciones que por su naturaleza aplican exclusivamente a una unidad administrativa específica dentro del Instituto; y
- II. Las disposiciones de carácter interinstitucional y que norman a las dependencias y entidades de la APF, en cuyo caso forman parte de la Normateca Federal.
- III. Los requisitos y disposiciones que emiten las áreas sustantivas del Instituto para regular la atención hacia el público, en cuyo caso deberán ser publicados en el portal de transparencia institucional en términos de las fracciones VII y VIII del Artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA NORMATECA INTERNA Y LAS DISPOSICIONES QUE SE INTEGREN

Artículo 8.- La Normateca Interna es un espacio virtual en Internet que debe permitir la búsqueda ágil, sencilla y oportuna de las disposiciones administrativas internas por parte de los usuarios.

Artículo 9.- La Normateca Interna debe contar con al menos las siguientes características:

- I. Índice de las disposiciones con la fecha de su emisión y las características generales de su aplicación;
- II. Un apartado para localizar las disposiciones de acuerdo al tipo de que se trate;
- III. Un apartado en el cual se encuentren las disposiciones que se han dado de baja, para efectos de consulta;
- IV. Un apartado para difundir los anteproyectos de disposiciones administrativas internas y sus justificaciones regulatorias, así como los dictámenes que el COMERI emita;
- V. Un apartado para difundir las metas, acciones y avances de los programas de simplificación regulatoria;
- VI. Un apartado en el que los usuarios puedan informar respecto a la falta de incorporación de alguna disposición, modificaciones o errores; y
- VII. Un apartado para publicar los anteproyectos de modificación o nuevas disposiciones para que sean comentados tanto por el emisor como el usuario.
- VIII. Otorgar un número consecutivo a las disposiciones que se integren.

Artículo 10.- Las disposiciones que se integren a la Normateca Interna deberán ser documentos electrónicos en formato PDF (*portable document format*), estar protegidos contra escritura, y tener habilitadas las opciones de copia, extracción de contenido e impresión.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del COMERI.

Segundo.- Se abrogan las Reglas de Operación y Administración de la Normateca Interna del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura aprobadas el 6 de septiembre de 2006.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil ocho.